

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 15 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

Habiendo manifestado á este Centro varios Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales que encuentran dificultades para la confección de los cuadros estadísticos, por consignar algunos Profesores en las certificaciones como causa de defunción síntomas ó conceptos morbosos genéricos que resultan más ó menos vagos, esta Inspección general, con el fin de evitar las dificultades expresadas, ha acordado:

Que para no incurrir en error al recopilar los datos que hayan de servir para la formación de las estadísticas, las certificaciones de defunción, notas y cuantos documentos se faciliten á los Inspectores municipales deberán ajustarse á la clasificación nosológica adoptada para este servicio, y al expresar la enfermedad que fuere causa de la muerte, consignar el número que corresponda á la casilla ó el orden correlativo de cada

una de las 39 enfermedades ó accidentes de que consta la nomenclatura internacional abreviada, como á instancia de la Dirección de Sanidad se ordenó con el expresado fin en circular de 30 de Abril de 1880, por la Dirección general de los Registros, á los Jueces municipales.

En su consecuencia, se servirá usted hacer llegar á conocimiento de los Sres. Médicos de esa provincia, distrito ó pueblo la presente circular, encareciéndoles la necesidad y conveniencia de su cumplimiento, para que la información de las estadísticas sanitarias resulten con perfecta claridad, sin la que no es posible adquirir conocimientos de las verdaderas causas de mortalidad en las poblaciones.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.—El Inspector general de Sanidad exterior, M. Alonso Sañudo.—A los Inspectores de Sanidad de las provincias, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la Cátedra de Mecanismos, Máquinas herramientas, Construcción de máquinas y Nociones de motores, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por residencia) y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuelas de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta del día 12 de Octubre.*)

Castrejón.

Don Faustino de Vega Revilla, Secretario del Ayuntamiento de Castrejón.

Certifico: Que examinados convenientemente los expedientes de elección de Concejales celebradas en este Ayuntamiento en los años de mil novecientos tres y mil novecientos seis, de ellos resulta: que excluidos el Sr. Alcalde y primero y segundo Tenientes, aparece con mayoría de votos el Concejil D. Anacleto Gu-

tiérrez Célis, perteneciente á la elección popular del referido año de mil novecientos tres, el cual sabiendo leer y escribir decentemente, reúne las condiciones que se requieren para ser Vocal de la Junta municipal del Censo en conformidad al caso primero del apartado tercero del art. 11 de la novísima ley Electoral.

Para que conste y poner á disposición de los llamados á ser Presidentes de la Junta municipal del Censo, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Castrejón á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Faustino de Vega.—V.º B.º—El Alcalde, Higinio Peláz.

Don Faustino de Vega Revilla, Secretario del Ayuntamiento y Junta de Reformas Sociales de este distrito.

Certifico: Que examinado el padrón y matrícula industrial de este Ayuntamiento correspondientes al corriente año, de ellos resulta: Que no existen como industriales más que D. León Molinero Rica, que pague cuota suficiente y tenga derecho á votar Compromisario, el cual puede y debe formar parte de la Junta municipal del Censo, y como suplente que le sigue en menor cuota D. Mariano Pérez García.

Para que conste y remitir al Señor Presidente de la Junta municipal del Censo, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Castrejón á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Faustino de Vega.—V.º B.º—El Alcalde, Higinio Peláz.

Acta de la sesión destinada al nombramiento de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Castrejón de la Peña á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las catorce, se reunieron en la Sala Capitular de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Don Eusebio Tijero Vergaño, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, los Señores que como mayores contribuyentes figuran inscritos en la lista de electores para Compromisarios de Senadores, tanto por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, como en la de industrial, D. Emeterio García, Don Saturnino Salvador, D. Francisco Rodríguez, D. Mariano Peral, Don Marcelino Narganes, D. Vicente de los Ríos, D. Manuel García, D. Rafael Peláz, D. Justo García, D. Mariano Pérez, D. Antolín Merino, Don Braulio Cascón, D. Francisco Allende, D. Félix Pérez, D. Bartolomé Merino, D. Felipe de la Torre, Don Epifanio de Mier y D. Anselmo de la Hera.

Por el Sr. Presidente se manifestó que ya estaban enterados por la cédula de convocatoria que la presente sesión no tiene otro objeto que designar de entre los presentes los Vocales que han de pasar á formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo estatuido en los casos 1.º, 3.º y 4.º del art. 11 de la primera disposición transitoria de precitada ley.

Seguidamente y por orden de dicho Sr. Presidente se dió lectura por el infrascrito Secretario del título segundo de la citada ley Electoral y de las Reales órdenes circulares de 26 de Agosto último, 16 y 17 del actual, así como de las certificaciones y listas de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y de subsidio industrial que comprenden á todos los que tienen derecho á votar en elecciones de Compromisarios para Senadores, que han sido expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y Junta en conformidad á lo dispuesto en las reglas décimatercera y décimacuarta de referida Real orden circular de 16 de Septiembre corriente.

Enterados los circunstantes, procedieron á hacer el nombramiento de Vocales y suplentes que á continuación se expresan.

Primeramente fué nombrado Vicepresidente D. Anacleto Gutiérrez Célis, por ser el Concejal que en la elección popular de 1903 y 1905 obtuvo la mayoría de votos, excluidos el Alcalde y Tenientes, y D. Pelayo Narganes Peláz que le sigue en votos fué nombrado suplente del anterior.

Igualmente y por sorteo entre los contribuyentes presentes fueron elegidos los Vocales D. Antolín Merino Crespo y D. Marcelino Narganes Peláz, y como suplentes respectivos

D. Manuel García Narganes y Don Bartolomé Merino Crespo.

Por último, no existiendo en el distrito Sindicatos ni gremios de industriales se nombra de indicada Junta al industrial D. León Molinero Rica, que está comprendido en lista de mayores contribuyentes y con derecho á votar Compromisario, y suplente del mismo á D. Mariano Pérez García como industrial en menor escala.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Eusebio Tijero, Presidente.—Emeterio García, Francisco Rodríguez, Mariano Peral, Saturnino Salvador, Marcelino Narganes, Vicente de Cós, Rafael Peláz, Manuel García, Justo García, Mariano Pérez, Antolín Merino, Braulio Cascón, Francisco Allende, Félix Pérez, Bartolomé Merino, Felipe de la Torre, Epifanio de Mier y Anselmo de la Hera.—El Secretario, Faustino de Vega.

Monzón.

Don Modesto Simón Merino, Secretario del Ayuntamiento de Monzón de Campos.

Certifico: Que D. Félix Simón Andrés es el Concejal que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde del actual Ayuntamiento de esta villa.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Monzón á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Modesto Simón.—V.º B.º—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

En la villa de Monzón á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Licerio Gutiérrez Caderot, los Sres. D. Tomás Caderot, D. Mariano Arias, D. Gabriel del Val, D. Indalecio Rubio, D. Ruperto Pérez, D. Alvaro Pérez, D. Ezequiel Merino, D. Félix de Vega, Don Eusebio García, D. Felipe de Vega, D. Eusebio de Fuentes, D. Germán Gutiérrez y D. Silvino del Val como contribuyentes, con objeto de designar dos individuos propietarios y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Abierto el acto, el Sr. Presidente ordenó que por mí su Secretario se diese lectura al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último reformando la Electoral, como igualmente á la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente. Verificado que fué y enterados dichos Señores concurrentes de citadas disposiciones, se acordó

proceder al sorteo de dos Vocales propietarios y dos suplentes de entre los veintiocho mayores contribuyentes que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores y que han de formar parte de dicha Junta.

Al efecto indicado se introdujeron en una urna las veintiocho papeletas con los nombres de los individuos que figuran en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo y practicada dicha operación quedaron designados como Vocales propietarios los Sres. D. Valentín Rebolledo García y D. Eusebio García López, y como suplentes D. Mariano Fernández Fuentes y D. José Alonso Rebolledo.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada esta acta, que firman los asistentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Licerio Gutiérrez.—Tomás Caderot, Mariano Arias, Gabriel del Val, Indalecio Rubio, Ruperto Pérez, Alvaro Pérez, Ezequiel Merino Aragón, Félix de Vega, Eusebio García, Felipe de Vega, Eusebio de Fuentes, Silverio del Val y Germán Gutiérrez.—El Secretario, Modesto Simón.

Berzosilla.

Don Gabriel Calderón García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes, los Concejales que mayor número de votos obtuvieron en su elección son los Señores siguientes:

D. Cipriano Gil Peña, de setenta y cinco años de edad, veinte votos.

D. Antonio Puente Rodríguez, de cincuenta y cuatro años, veinte votos.

D. Eugenio Linage Alonso, de cincuenta y dos años, veinte votos.

D. Pedro Bárcena Alonso, de cuarenta y dos años, veinte votos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de dieciseis del mes actual y disposiciones concordantes, expido la presente visada, sellada y firmada por el Sr. Alcalde constitucional en Berzosilla á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Gabriel Calderón.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Cipriano Gil.

Acta del sorteo para la designación de Vocales y suplentes para la Junta municipal del Censo electoral.

En Berzosilla á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, constituido el Sr. D. Isidro Peña Martínez, Juez municipal de este distrito en la Sala de Sesiones del mismo, con el infrascrito Secretario accidental y contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores y han asistido en virtud de la convocatoria que á todos se hizo en forma, dicho Señor Juez municipal ordenó se diera exac-

to cumplimiento á cuanto se previene en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del actual y disposiciones concordantes, designando como Vocal de la Junta mediante á no existir en el distrito con residencia oficial ninguna de las demás personas que menciona el artículo once, número segundo de la ley Electoral de ocho de Agosto retropróximo, al ex-Juez municipal más antiguo D. Eugenio López y López.

Acto seguido y cumpliendo lo estatuido en la regla décimasexta de citada Real orden de dieciseis del actual se procedió á practicar el sorteo entre los veintiocho mayores contribuyentes por territorial é inmuebles á fin de designar los dos individuos que en concepto de Vocales han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes de aquéllos, dando el siguiente resultado:

Propietarios.

D. Bernardo Fernández Amigo.
» Pío López García.

Suplentes.

D. Manuel Girón Ruíz.
» Ventura López García.

En este estado y como de los dos individuos comprendidos en la comunicación que con fecha diecisiete del que rige remitió el Sr. Presidente de la Junta provincial solo vive el primero, habiendo fallecido el segundo ó sea D. Eulogio Alonso, se llamó al único industrial que queda en este distrito, quedando nombrados como Vocales D. Cipriano Gil Peña y Don Valentín Peña Fernández.

Seguidamente y como no pudiera nombrarse suplentes de los anteriores á otros industriales, por no existir más en el distrito, se procedió á nuevo sorteo entre los contribuyentes por territorial é inmuebles, habiendo sido designados como tales suplentes D. Blas Berzosa Ruíz y D. Cesáreo Peña Saíz.

Con cuyos Señores y el Concejal D. Antonio Puente Rodríguez que sigue en edad al referido D. Cipriano Gil Peña que ya forma parte de la Junta como industrial, queda constituida la referida Junta municipal del Censo electoral, de la que será Vicepresidente el mencionado Concejal D. Antonio Puente Rodríguez.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna, se dió por terminado el acto, extendiendo la presente que autorizada por los Señores asistentes se remite original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, sacando copia certificada para su envío al Sr. Gobernador civil de la provincia, de todo lo cual certifico.—Isidro Peña.—Valentín Peña, Carlos Bárcena, Antonio Puente, Eugenio López, Estéban López, Ventura López, Eugenio Linage, Cesáreo Peña, Lucas Bárcena, Blas Berzosa, Feliciano García, Francisco Herrero, Cipriano Gil.—El Secretario accidental, Francisco García.

Olmos de Pisuerga.

Don Timoteo Martín y Martín, Secretario del Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones de Concejales de este distrito durante los años de 1903 y 1905, ha sido elegido con mayor número de votos D. Liborio Alonso Rey. Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Olmos de Pisuerga á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Timoteo Martín.—V.º B.º—El Alcalde, F. Rodríguez

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En Olmos de Pisuerga á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Mariano Rodríguez Torres, como Presidente nombrado de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se constituyó en unión del infrascrito Secretario en esta Casa Consistorial á la hora de las diez de la mañana, á cuyo acto han sido citados en forma los individuos incluidos en la relación de mayores contribuyentes de esta villa y en la de industriales remitidas por el Sr. Presidente de la Junta provincial. Presentes la mayoría de éstos, el Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de las referidas relaciones y del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 10 de este mes. Verificado así se procedió al sorteo de los dos mayores contribuyentes por medio de papeletas que leídas todas confrontan con la relación. Convenientemente dobladas é introducidas en la urna de cristal fueron revueltas y el Sr. Presidente ordenó al Secretario que sacase una á una dos papeletas cuyos nombres han de ser los que han de formar parte de esta Junta. Hecho así, fueron entregadas al Señor Presidente y leídas por éste resultaron los siguientes: D. Ezequiel Rey de la Fuente y D. Pedro Pérez García. Dichas papeletas fueron exhibidas á los concurrentes, no habiendo duda ni reclamación alguna. Igual formalidad se guardó para el nombramiento de otros dos individuos en concepto de suplentes, resultando elegidos D. Norberto de Alba y D. Dionisio Rodríguez. A continuación se procedió al sorteo de los industriales, resultando como Vocal propietario D. Victoriano Pérez y como suplente D. Julian García. El Sr. Presidente dió por terminado este acto sin reclamación ni protesta alguna, comunicando el nombramiento á los elegidos, con remisión del acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia y además al primero certificación del Secretario del Ayuntamiento designando el Concejal que como Vicepresidente

ha de actuar en esta Junta conforme está prevenido por las disposiciones citadas, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Presidente, Mariano Rodríguez.—Ezequiel Rey, Pedro Pérez, Victoriano Pérez, Isaac Diez, Norberto de Alba, Dionisio Rodríguez, Antonio Rey, Manuel Martín, Juan Hijosa, Simón Martín, Manuel Alonso.—El Secretario, Timoteo Martín.

Bustillo de la Vega.

Don Alberto Inyesto García, Secretario interino del Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Certifico: Que de los documentos existentes en esta oficina de mi cargo, resulta: Que el Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones en que fueron elegidos todos ellos, excepción hecha del Sr. Alcalde, es D. Anselmo Maldonado Maeso, pues aun cuando aparecen D. Cosme Delegido y D. Francisco Villalba con igual número (treinta y siete), tiene más edad el D. Anselmo Maldonado.

Y para que conste y se remita al Sr. Juez municipal como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Bustillo de la Vega á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—Alberto Inyesto.—V.º B.º—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Acta de sorteo.

En Bustillo de la Vega á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento los Señores mayores contribuyentes de este distrito que tienen voto para Compromisario, D. Victorino Gutiérrez, Don Maximiliano Caminero, D. Norberto Gómez, D. Cosme Delegido, D. Hilario Merino, D. Filiberto de Prado, D. Obdulio Calvo, D. Jacinto Márco, D. Tomás Calvo, D. Pacomio Cofreces, D. Anselmo Maldonado, D. Cirilo Alcalde y D. Juan Fernández, bajo la presidencia del Juez D. Vicente Martínez Lorenzo, dicho Señor indicó á los concurrentes que según ya les constaba por la convocatoria, el objeto de la sesión era el de designar dos Vocales propietarios y dos suplentes que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo.

Abierto el acto, el Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario se diera lectura al art. 11 de la nueva ley Electoral, como así también de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes; verificado así y después de enterados los Señores concurrentes de dichas disposiciones, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes que entre los veinticuatro mayores contribuyentes que lo son por inmuebles, cultivo y ganadería han de formar parte de expresada Junta. Al efecto, introducidas en una urna las

veinticuatro papeletas con los nombres de aquellos contribuyentes, y efectuada la operación, resultaron designados por la suerte como Vocales propietarios D. Pedro Tejerina y D. Cirilo Alcalde, y como suplentes D. Obdulio Calvo y D. Jacinto Márco.

Asimismo el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que no habiendo en este distrito industriales con voto para Compromisarios, á excepción hecha de los Sres. D. Filiberto de Prado y D. Ricardo Poza que ya figuran como Vocales propietarios, se estaba en el caso de proceder al sorteo entre los presentes y designar dos suplentes también que puedan en su caso reemplazar á los Vocales propietarios por industrial, y practicada la operación del sorteo resultaron elegidos como tales Don Norberto Gómez y D. Juan Fernández, con lo cual y no habiendo que rectificar error alguno, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una copia literal de la misma al Sr. Gobernador civil según está mandado y firman todos los asistentes al acto, de que yo el Secretario accidental certifico.—Vicente Martínez.—Victorino Gutiérrez.—Maximiliano Caminero.—Cosme Delegido.—Norberto Gómez.—Hilario Merino.—Filiberto de Prado.—Obdulio Calvo.—Jacinto Márco.—Tomás Calvo.—Pacomio Cofreces.—Cirilo Alcalde.—Anselmo Maldonado.—Juan Fernández.—Alberto Inyesto.

Aguilar de Campoo.

Don Miguel Vielba é Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elección para la renovación bienal del Ayuntamiento en los años de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, el Concejal de este Municipio D. Alvaro Pérez Llanos fué el que obtuvo mayor número de sufragios.

Y para que conste, á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del mes actual, expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde, en Aguilar de Campoo á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Vielba.—V.º B.º—Lobera.

Acta de sorteo de los primeros contribuyentes por territorial é industrial para el nombramiento de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

En la villa de Aguilar de Campoo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Juan Villalobos Polanco, Juez municipal de este distrito y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral puesto que no existe en este distrito municipal Junta local de Reformas Sociales, asistido de mí el in-

frascrito Secretario, se constituyó en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial con objeto de proceder al sorteo de los Vocales y suplentes que han de constituir dicha Junta como mayores contribuyentes por territorial, inscritos en la lista de Compromisarios y á presencia de los que han concurrido, se procedió, previa citación en forma, á practicar el sorteo prevenido por la regla décimasexta de la Real orden de 16 del mes actual, que dió el siguiente resultado:

Para Vocales.

D. Angel Santos Arroba.
Gregorio Ruiz y Ruiz.

Para suplentes.

D. Pedro Ruiz Gómez.
Vicente Palomino Diez.

Acto seguido y dado que no existe en este distrito municipal asociación alguna gremial legalmente constituida, se procedió á practicar el sorteo prevenido por el párrafo 3.º de la regla antes mencionada para la designación de los dos Vocales y dos suplentes entre los primeros contribuyentes por industrial inscritos en las listas antes mencionadas, y hecho en forma el sorteo, dió el siguiente resultado:

Para Vocales.

D. Asperino Martínez Rodríguez.
Leoncio Doncel Aguirre.

Para suplentes.

D. Gregorio Robles Espinel.
Ezequiel García Torres.

A continuación fué designado como Vocal nato de la Junta el Concejal que según la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento obtuvo en elección popular el mayor número de sufragios, siendo el que reúne estas condiciones D. Alvaro Pérez Llanos, siendo suplente de este Vocal el Concejal D. Florentino Pardo Gómez.

No existiendo en este distrito Jefe ni Oficial alguno del Ejército ni de la Armada, ni jubilado alguno de la Administración civil del Estado ni de la provincia, se procedió á la designación del ex-Juez municipal más antiguo, resultando serlo según los datos que obran en el archivo de este Juzgado, D. Vicente Pérez Gutiérrez, debiendo ser suplente de este Vocal D. Valentín Villalobos Polanco.

En este estado, habiéndose cumplido las prescripciones todas de las reglas décimaquinta y décimasexta de la mencionada Real orden, se dió el acto por terminado y se extendió la presente acta que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Villalobos.—Leoncio Doncel, Gregorio Robles, Ciriano Fernández, Angel Santos, José Torices, Eugenio Fontaneda, Faustino Arce, Vicente Palomino, Isidro Pérez, Alvaro Pérez, Pedro Ruiz Gómez, Eugenio García, Valeriano Ruiz, Mariano Argüeso, Bernardo Ruiz, Mariano Ruiz.—Saturnino Hoyos.

Páramo de Boedo.

Don Teófilo Rodríguez López, Secretario del Ayuntamiento de Páramo de Boedo.

Certifico: Que examinado el expediente de elecciones de Concejales verificadas en este distrito en el año 1905, de éste resulta que D. Victorino Ruesga y D. Justo Cuesta son los dos Concejales que mayor número de votos obtuvieron en dicha elección, excluido el Alcalde y Teniente Alcalde, y conforme al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, le corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral por ser de más edad y como Vocal nato á D. Victorino Ruesga Valle.

Igualmente certifico que de los Concejales que fueron proclamados en el año 1903 no se puede consignar quien fuera el que más votos obtuvo por no existir en este archivo el expediente de elecciones de dicho año.

Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 del actual, expido la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde en Páramo de Boedo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete. — Teófilo Rodríguez, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Mariano Martín.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En Páramo de Boedo á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á las dos de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado el Sr. Juez municipal D. Manuel Franco García, Presidente, el ex-Juez municipal D. Patricio Nieto Ruiz y el Concejal D. Victorino Ruesga Valle, el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario del Juzgado se diera lectura de la Real orden de 16 de Septiembre del año actual y á los artículos de la nueva ley Electoral, y previo el oportuno sorteo de los veinticuatro mayores contribuyentes correspondió ser Vocales á los Señores D. Abdón Tejedor Terceño y D. Atanasio Rosales Provedo, y no habiendo contribuyentes por industrial se hizo de los contribuyentes D. Zacarías Márcos Ponga y D. Pompeyo Martín García.

Terminada la lectura y después de verificado el sorteo, el Sr. Presidente con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo los Vocales con arreglo á la ley los Señores siguientes:

Presidente.

Sr. Juez municipal D. Manuel Franco García.

Vicepresidente.

El Concejal D. Victorino Ruesga Valle.

Vocales.

Ex-Juez D. Patricio Nieto Ruiz;

mayores contribuyentes D. Nicanor Herrero Valle, D. Pompeyo Martín García, D. Zacarías Márcos Ponga y D. Abdón Tejedor Terceño, por no haber industriales.

Suplentes.

D. Angel Cuesta Franco y D. Atanasio Rosales Provedo.

Secretario sin voz ni voto.

D. Ambrosio Miguel Garrido.

La Junta acordó que por el Secretario se saque copia certificada literal de esta acta y que se remita el acta original á la Junta provincial del Censo y la copia al Sr. Gobernador civil de la provincia. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman, de todo lo que yo el Secretario certifico. — Manuel Franco. — Patricio Nieto, Victorino Ruesga, Abdón Tejedor, Angel Cuesta, Zacarías Márcos, Nicanor Herrero, Pompeyo Martín. — Ambrosio Miguel.

Salinas de Pisuergra.

Don Venancio Torices, Secretario interino del Ayuntamiento de Salinas de Pisuergra.

Certifico: Que examinados los resultados de la elección de Concejales que existen en la actualidad en este distrito, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos es D. Jacinto Pérez Gómez.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la ley vigente Electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Salinas de Pisuergra á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete. — El Secretario, Venancio Torices. — V.º B.º — El Alcalde, Tomás Ruíz.

Don Venancio Torices, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Salinas de Pisuergra.

Certifico: Que examinada la matrícula industrial y demás datos estadísticos, de los mismos resulta que hay contribuyentes por industrial vecinos de la localidad que saben leer y escribir con derecho á elegir un Compromisario, y son los siguientes: D. Francisco Argüeso Argüeso, actual Juez municipal y D. Cipriano Guerrero Ortego.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la ley Electoral vigente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Salinas de Pisuergra á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete. — El Secretario, Venancio Torices. — V.º B.º — El Alcalde, Tomás Ruíz.

Acta de designación de Vocales para la Junta municipal del Censo.

En la villa de Salinas de Pisuergra á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Consistorial de esta villa el Sr. D. Francisco Argüeso Argüeso como Presidente de la Junta municipal del Cen-

so, el ex-Juez municipal D. Rafael Olea y D. Jacinto Pérez como Concejal de mayor número de votos según certificación, con asistencia de la mayoría de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como también los industriales que tienen derecho á elegir un Compromisario.

El Sr. Presidente ordenó á mí el Secretario que diese lectura de la Real orden de dieciseis del corriente y demás disposiciones. Verificado que fué y enterados los Señores concurrentes, se acordó proceder al sorteo de dos Vocales propietarios y dos suplentes que entre los mayores contribuyentes expresados han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito. Al efecto, hecho que fué el sorteo con las solemnidades debidas á presencia de todos los Señores asistentes, resultaron elegidos Vocales propietarios por territorial D. Rufino Olea Olea y D. Pablo Roldán Villegas; suplentes de éstos resultaron D. Pedro Gómez Fernández y D. Juan Cábria Diez.

Como industrial correspondió á D. Cipriano Guerrero Ortego, según aparece de las listas, por no haber más industriales, á quien le pertenece tener parte en dicha Junta.

Terminado el acto sin haber protesta ni reclamación alguna, la Junta acordó que la presente acta se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial y una copia certificada al Señor Gobernador civil de la provincia, y firman, de que certifico. — Francisco Argüeso. — Jacinto Pérez, Rafael Olea, Pablo Roldán, Cipriano Guerrero, Rufino Olea. — Venancio Torices, Secretario.

Arconada.

Don Pedro Gil Narganes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este lugar de Arconada.

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo relativos á elecciones municipales de este término, resulta que los Concejales de elección popular que forman parte en la actualidad de este Ayuntamiento, exclusión hecha del Alcalde, y que más votos obtuvieron en sus elecciones, lo son: D. Pedro Diez Franco y Don Manuel Magdaleno Ruíz, que tuvieron dieciocho votos cada uno, cuyos dos individuos saben leer y escribir y que no ejercen ninguno el cargo de Teniente Alcalde, debiendo hacer constar que el D. Pedro Diez es de mayor edad que el D. Manuel Magdaleno, y por lo tanto aquél es el llamado á formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Para que conste y poder remitir al Sr. Presidente de dicha Junta municipal á los efectos que determina la ley Electoral de ocho de Agosto último, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Arconada á veintitres de Septiembre de mil

novecientos siete — Pedro Gil, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Jesús Garrachón.

Acta de constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral y designación de sus Vocales, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En el lugar de Arconada á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, previa convocatoria al efecto por papeletas duplicadas, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial de este pueblo, el Señor Presidente D. Jesús Gutiérrez Cortijo, Juez municipal de este distrito, y como Vocales D. Pedro Diez Franco, Concejal actual y que tuvo más votos que otro en su elección popular; D. Máximo González Revilla, ex-Juez municipal más antiguo; estando presentes también los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de que trata dicha ley en su art. 11, párrafo 3.º y los dos industriales que han de formar parte de dicha Junta que se vá á constituir.

Dicho Sr. Presidente ordenó que por mí el infrascrito Secretario del Juzgado se diese lectura á dicho artículo 11 de la ley de 8 de Agosto último, reformando la Electoral vigente, como así bien la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes, como así se verificó. Y enterados todos los concurrentes de dichas disposiciones y con arreglo á las mismas el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder al sorteo de dos Vocales y de dos suplentes para esta Junta municipal del Censo electoral de este término, de entre los dichos mayores contribuyentes.

Verificado dicho sorteo á presencia de todos los concurrentes, correspondió y quedaron designados Vocales propietarios D. Samuel Gutiérrez Salomón y D. Domingo García Ramos, y como suplentes D. Victoriano Magdaleno Gil y D. Francisco González, quedando pues constituida esta Junta municipal del Censo electoral de este término con los Señores siguientes:

Presidente.

D. Jesús Gutiérrez Cortijo, Juez municipal.

Vicepresidente.

D. Pedro Diez Franco, Concejal.

Vocales.

D. Máximo González Revilla, ex-Juez municipal.

D. Samuel Gutiérrez Salomón, contribuyente.

D. Domingo García Ramos, idem.

Suplentes.

D. Victoriano Magdaleno Gil, contribuyente.

D. Francisco González Revilla, idem.

Forman parte también de esta Jun-

ta los industriales D. Daniel Bermejo y D. Eustasio Blanco.

Secretario sin voz ni voto.

D. Pedro Gil Narganas.

El Presidente dió por terminado el acto y dispuso que esta acta original se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada igual al Señor Gobernador civil de esta provincia, y firma con los demás individuos que constituyen esta Junta, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Presidente, Jesús Gutiérrez.—Samuel Gutiérrez, Pedro Diez, Mariano González, Domingo García, Daniel Bermejo, Francisco González, Eustasio Blanco, Victoriano Magdaleno.—El Secretario, Pedro Gil.

Villamorco.

Juan Perras y Perras, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Villamorco.

Certifico: Que en las elecciones de Concejales verificadas en este Ayuntamiento en los años de 1903 y 1905, obtuvo mayoría de votos el Concejal D. Claudio Pérez y Pérez, elegido en 1903 en 8 de Noviembre, según aparece del acta que tengo á la vista, cuyo individuo es Concejal en la actualidad de este Ayuntamiento y sabe leer y escribir.

Y para que conste expido la presente visada por la Presidencia en Villamorco á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Perras.—V.º B.º—El Presidente, Domiciano Tapia.

Acta del sorteo de mayores contribuyentes para la elección de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Villamorco.

En Villamorco á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala de Ayuntamiento los Señores que forman la Junta municipal del Censo y mayores contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Domiciano Tapia Pérez, D. Peiro Ruiz Blanco, Concejal de este Ayuntamiento y Don Maximiliano del Río Mozo, ex-Juez municipal de bienios anteriores, por el Sr. Presidente se mandó dar lectura á los artículos de la ley Electoral de 8 de Agosto último referentes al acto del sorteo de dos Vocales de dicha Junta, y verificada la lectura se procedió al sorteo, que dió el resultado siguiente, quedando constituida íntegra la Junta en esta forma:

Presidente.

D. Domiciano Tapia Pérez, Juez municipal.

Vicepresidente.

D. Pedro Ruiz Blanco, primer Regidor.

Vocales por sorteo.

D. Claudio Pérez y Pérez, Concejal con mayoría de votos.

D. Nicéforo González Lorenzo, contribuyente.

D. Gregorio Izquierdo Campo, contribuyente.

Industriales.

D. Robustiano Cuadra lo Andrés.

D. Domiciano Tapia Pérez.

Suplentes.

D. Aureliano Garrido Izquierdo.

D. Saturnino Martínez Galindo.

Con lo cual quedó terminado el sorteo y constituida la Junta, levantándose la oportuna acta que firmaron, de que certifico.—El Presidente, Domiciano Tapia.—El Concejal, Pedro Ruiz.—El ex-Juez municipal, Maximiliano del Río.—El Secretario, Juan Perras.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Martín Calvo, de treinta y cinco años, hijo de Lorenzo y de Romana, casado con Martina Alvarez, natural de Madrigal de las Torres donde estaba domiciliado, cuyas demás circunstancias se ignoran, creyéndose se haya embarcado ó embarque para América, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á ratificarse en la pena que el Sr. Fiscal pide se le imponga en causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Joaquín Martín y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Palencia doce de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio María Argüelles.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ramón Franquet y Pamies, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el doce de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la tercera subasta pública en la Sala Audiencia de este Juzgado y sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de Palenzuela:

1.ª Una bodega en la Cuesta de la Horca; que linda por la derecha al Este otra de Dionisio Marín, izquierda ú Oeste de Lúcio de los Mozos y por espalda al Norte la cuesta; teniendo la entrada principal mirando al Mediodía; tasada en cien pesetas.

2.ª Un majuelo al pago de la Linde, de doscientas cepas; linda Norte tierra de D. Santos Yagüez,

Este majuelo de Bibiana de los Mozos, Mediodía de Buena Ventura Escaño, antes Santiago de los Mozos y Oeste de Francisco Escaño; en cuarenta pesetas.

3.ª Otro majuelo al mismo pago de la Linde, de trescientas cepas; que linda Norte tierra de D. Santos Yagüez, Este majuelo de Lúcio de los Mozos, Sur el de Estanislao Alonso y Oeste el de herederos de Bibiana de los Mozos; en sesenta pesetas.

4.ª Una tierra al mismo pago de la Linde, de una cuarta; linda Norte la de Santiago de los Mozos, hoy de Luisa Marín, Este de Lúcio de los Mozos, Sur de Leandro Gallardo y Oeste de herederos de Bibiana de los Mozos; en veinte pesetas.

5.ª Otra tierra en la Rinconada, de seis cuartas; que linda al Norte con otra de herederos de Francisco González, al Este la misma tierra, Sur la de Apolinar Benito y Oeste de Hilario Orozco, antes Domingo Martínez; en sesenta pesetas.

6.ª Otra tierra á Canta el Gallo, de dos cuartas; que linda al Norte otra de Sabino Rojas, Este majuelo de Antonio Santamaría, Sur otra tierra, antes majuelo, de Francisco Escaño y Oeste la de Feliciano Marín, antes de Luis Maestro; en treinta pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad más que la certificación del Registro, y que será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las costas en causa sobre lesiones á Atanasio de los Mozos, vecino de Palenzuela.

Dado en Baltanás á doce de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón Franquet.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el presupuesto municipal formado para el año de 1908, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Valderrábano 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Claudio Tejedor.—El Secretario, Juan Martín Fontecha.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distri-

to correspondiente al próximo año de 1908 y aprobado por la Junta municipal del mismo, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos y contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Villarmentero 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Por renuncia del que la desempeñaba, fundada en su mal estado de salud, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas que en efectivo percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia á diez familias pobres y ambulantes; asimismo se aseguran al agraciado también en dinero mil quinientas pesetas al año por la asistencia á ciento diecisiete vecinos pudientes, únicos de que se compone la localidad, también satisfechas por trimestres vencidos, siendo de cuenta de dicho Sr. Médico el hacerlas, previo repartimiento que al efecto le será entregado, y de la del Ayuntamiento el responder de las partidas fallidas que pudieran resultar. Los aspirantes presentarán sus instancias y dirigirán á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villerías 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial para el próximo año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlas y hacer contra las mismas las reclamaciones que crean oportunass.

Cubillas de Cerrato 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Damián Viteria.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

El repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para este término y año de 1908 está de manifiesto en Secretaría por término de ocho días.

La matrícula industrial correspondiente á dicho pueblo y año expresado lo está por término de diez, durante los plazos expresados se admiten reclamaciones.

Santillana de Campos 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Septiembre de 1907 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en ade- lante.		De edades desco- nocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).			1												1	
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y crup.			1												1		1
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.					1	1		1		1					1	3	4
Tuberculosis de las meninges.																	
Otras tuberculosis.	1														1		1
Sífilis.																	
Cáncer y otros tumores malignos.					1			1							1	1	2
Meningitis simple.						1									1	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.		1			1				1	1	1	1			3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón.											1	2			1	2	3
Bronquitis aguda.																	
Bronquitis crónica.																	
Pneumonía.																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.			1						2	1		1			3	2	5
Afecciones del estómago (menos cáncer).																	
Diarrea y enteritis.											1	3			1	3	4
Diarrea en menores de dos años.	4	1	1												5	1	6
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.																	
Nefritis y mal de Bright.																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.																	
Debilidad senil.												1			1	1	1
Suicidios.																	
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.	4	1	2	2								1			6	4	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.	9	3	5	3	3	2	2	3	3	3	9			23	22	45	
TOTALES POR EDADES.	12		8		5		2		6		12				45		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	12	5	3	48	2				2	45

Palencia 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoita.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de edificios y solares por término de ocho días, y la matrícula de la contribución industrial por el de diez, ambos documentos para el próximo año de 1908, con

el objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que vieran convenirles si se creyeran perjudicados, entendiéndose que los plazos señalados deberán contarse desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villameriel 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mario Pérez.

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON 4.º DE CABALLERÍA.

En pleno período fijado por la ley para pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar, es-

te Regimiento hasta el 20 del corriente remitirá á los Alcaldes constitucionales respectivos relaciones del personal que al mismo pertenece en las situaciones de licencia limitada y reserva activa. Ruego encarecidamente á las mencionadas Autoridades, que á la brevedad posible y una vez que el personal se haya presentado á la revista, devuelvan á este Cuerpo después de autorizadas las relaciones por conducto del Gobierno militar de cada provincia.

Si algún individuo faltase á la revista por haberse ausentado de su residencia, deberá consignarse en la casilla de observaciones en qué punto la tiene ahora, y si ésto se ignora, cuantos antecedentes se adquirieran sobre su paradero.

Burgos 14 de Octubre de 1907.—El Coronel, Alejandro Rosell.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Se hallan terminadas las listas de edificios y solares, reparto de contribución territorial, matrícula industrial y carruajes de lujo para el año de 1908, los cuales quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Amayuelas de Abajo 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Sáez.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho y diez días respectivamente las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial, formadas para el año de 1908, á los efectos reglamentarios.

Celada de Robledo 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Diez.—D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el año próximo venidero de 1908, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos todos los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones de agravio si se creen perjudicados, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Resoba 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Barreira.—El Secretario, Santiago Ramos.